

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALMOROX

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público comprendido entre el 26 de abril y el 3 de junio de 2013, ambos inclusive, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almorox de 10 de abril de 2013, sobre la modificación de ordenanzas fiscales, cuyos textos íntegros se hacen públicos en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

VI. TARIFAS

Artículo 6.

Estableciendo dentro de las terrazas instaladas en el municipio una modalidad de pago:

1. Por metro cuadrado de ocupación sin limitación diaria, es decir, por toda la temporada.

Se establecen dos temporadas:

Una de ellas la de verano que incluye del mes de mayo, hasta el mes de septiembre incluido.

Otra de invierno que abarcan los meses de octubre hasta abril incluido.

A los efectos de la ocupación de la vía pública por mesas y sillas en la plaza de la Constitución será permitida a partir de las 20,30 horas hasta el cierre de los establecimientos hosteleros según normativa y categoría de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Quedando el cuadro relativo a las tarifas redactado de la siguiente manera.

a) Terrazas instaladas con mesas y sillas en todo el municipio: 11,18 euros por cada metro y temporada.

b) Por instalación de barbacoas, cámaras u otros elementos auxiliares o complementarias de las terrazas instaladas siempre que estime oportunas su colocación.

Por cada metro cuadrado y día: 3,73 euros.

Almorox 3 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Julia Notario Escudero.

N.º I.- 5778